

**ASUNTO:** Régimen de Consolidación de Deudas de la [Ley 11.808](#), reabierto por [Ley 12.049](#). Obras y mejoras no declaradas: prórroga del vencimiento para su regularización.

**La Plata, 8 de Mayo de 1998.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 12.049 se procede a la reapertura del Régimen de Consolidación de Deudas previsto en los Títulos I a VII de la Ley 11.808.

Que el régimen antes citado se encuentra regulado mediante la [Disposición Normativa Serie "B" N° 6/98](#) y sus modificatorias, estableciéndose su vigencia desde el 23 de Febrero de 1998 y hasta el 15 de Abril de 1998.

Que mediante la [Disposición Normativa Serie "B" N° 19/98](#) se procedió a prorrogar el vencimiento a fin de efectuar las presentaciones para el acogimiento al régimen de regularización referido, hasta el 15/05/98.

Que en esta oportunidad resulta necesario extender el vencimiento del plazo general sólo en relación a las presentaciones que se realicen respecto de las obras y mejoras no declaradas ante la Dirección Provincial de Catastro Territorial;

Por ello,

**LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS  
DISPONE:**

**Artículo 1:** Prorrógase la vigencia del régimen de la Ley 11.808, reabierto por Ley 12.049, **hasta el 29 de Septiembre de 1998 inclusive**, únicamente en relación al Impuesto Inmobiliario adeudado como consecuencia de la regularización de obras y mejoras no declaradas.

A tales efectos, serán de aplicación las normas generales pertinentes y las especiales del Capítulo IV ("OBRAS Y MEJORAS NO DECLARADAS"), de la Disposición Normativa Serie "B" N° 6/98.

**Artículo 2:** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y solicítese a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el Boletín Oficial, circúlese y archívese.